

Infortunio de la Decisión 24

por Enrique Ghersí

Editorialista de LA PRENSA

A propósito del décimo quinto aniversario del Pacto Andino conviene reparar lo suficiente en torno de uno de los puntos más polémicos y contradictorios que existen a su interior. A saber, el régimen de la inversión extranjera y de las transferencias de tecnología, contenidos en la célebre Decisión 24.

Como se recordará, fue precisamente una divergencia acerca de estos problemas, el pretexto que esgrimó Chile para abandonar el seno del Acuerdo, desencadenando, según diversos observadores, la crisis que hoy lo abruma.

Originalmente la redacción de la Decisión 24 establecía un máximo de catorce por ciento para la repatriación de los beneficios resultantes de la inversión extranjera directa, así como un conjunto de obligaciones y cláusulas a insertarse obligatoriamente en los contratos de transferencia de tecnología a empresas nativas.

Muy pronto quedó en evidencia que el catorce por ciento autorizado era absurdo, puesto que disuadía toda posible inversión debido a la escasa rentabilidad y a los altos riesgos. La espiral inflacionista mundial diluía tan menguado ingreso, pues en cualquier banco extranjero podían obtenerse rendimientos se-

mejantes y, además, sin riesgo alguno.

A raíz de los desastrosos resultados, que se expresaron especialmente en un descenso sin precedente de la inversión foránea y redujeron, según parece, beneficios al Brasil —tal como lo destaca en reciente libro el neoconservador norteamericano Michael Novack—, los dirigentes del Pacto decidieron alterar en parte el régimen por entonces vigente.

Para el efecto, aprobaron la Decisión 103, que eleva el monto de la repatriación autorizada a un todavía exiguo veinte por ciento.

En lo que respecta al Perú, ese porcentaje se mantiene tal cual hasta noviembre de 1981, en que se reglamenta la importación de capitales a través de una resolución de la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnología Extranjera ((CONITE).

Se permitió, a partir de entonces, la repatriación íntegra de las utilidades, si las inversiones se dirigen hacia industrias consideradas básicas, a empresas que exportan más del ochenta por ciento de su producción a naciones ajenas al acuerdo subregional o tienen el turismo como objeto de sus actividades.

Asimismo, se estipuló la

repatriación de utilidades por encima del veinte por ciento en los casos en que se acreditara creación de nuevos puestos de trabajo, desarrollo de regiones deprimidas del país, aumento de la producción de bienes considerados de primera necesidad y sustitución selectiva de importaciones, entre otros.

A pesar de los esfuerzos, las consecuencias no alcanzaron niveles deseables. La importación de capitales resultó restringida a tal punto que se recurre con mayor facilidad, aunque no con la misma prudencia, al endeudamiento externo, acrecentando nuestra dependencia respecto de las entidades financieras internacionales.

El infortunio fundamental de la Decisión 24 no es tanto el monto determinado que asigna a la repatriación de utilidades —como creen las autoridades—, sino la pretensión de fijarlo unilateralmente.

Los beneficios son motor, guía y razón esencial de la inversión. Dependen de factores muy variados, como estructura de costos, régimen de propiedad, tecnología, o hasta oportunidad. Mal se puede pretender, luego, fijarlos por la autoridad, ya que no existen vías científicas que lo permitan ni hay razones morales que lo justifiquen.

La función de los beneficios es, por lo demás, el reparo más común que oponen las corrientes desarrollistas —fuertemente impregnadas de socialismo— contra la empresa privada. Arguyen, pues, que no hay en el lucro nada más que apetitos egoístas, incapaces de valorar los intereses colectivos. Sin embargo, por apreciar sólo temores personales, soslayan realidades profundas y, en especial, la función de estímulo propia de la ganancia, que hace posible la producción y el consumo.

A partir de la década del setenta, día a día los nuevos estudios económicos ponen de manifiesto la trascendencia social del lucro, a despecho de las objeciones socialistas y para escaño de políticas que, como las del Pacto Andino, se anquilosan tras concepciones superadas.

Las ganancias únicamente pueden ser determinadas por la valoración individual. Siempre que se quieran establecer mecanismos que recorten esta esencial libertad, no se conseguirá más que espantar a los inversionistas.

Si a ello se añade que está difundido el curioso aserto que reputa imperialista toda inversión extranjera, podremos percibir la poca atracción del sistema.

En realidad, es el mito imperialista de la inversión uno de los principales sustentos del desarrollismo, pues es bastante útil para restringir la importación de capitales, limitar la transferencia de tecnología y regular la repatriación de beneficios, apelando a sentimientos patrióticos por completo desenfocados.

En América Latina y, en especial, en el Pacto Andino, se ha desarrollado con maestría el divertido ejercicio de atribuir a los demás males que son propios. Si hay escasez de divisas, la culpa la tienen las transnacionales que se las llevan. Si no hay reservas, el criminal es el Fondo Monetario Internacional, al servicio de misteriosos fantasmas. Si el subdesarrollo existe, se debe a que formamos parte de una periferia explotada. Si se pide un préstamo, no hay que pagarlo o mejor es re-financiarlo, pues los bancos abusan de su predominio contractual.

La característica central de semejantes manifestaciones es que siempre los políticos latinoamericanos se presentan ante sus electores como carentes de responsabilidades. Ellos sólo competen a los extranjeros. Al imperialismo que nuestro subdesarrollo político saca de su imaginación para justificar sus fracasos.